

CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS

ACTUALIZACIÓN NORMATIVA E INSTITUCIONAL

- La ausencia de certidumbre científica sobre los efectos de las RNI sigue siendo el punto clave en esta temática. Los estándares internacionales establecidos por la Comisión Internacional para la Protección de las Radiaciones No Ionizantes (ICNIRP) y por la Comisión Federal de Comunicaciones de Estados Unidos (FCC) son el patrón de referencia a nivel mundial para fijar los parámetros y límites aconsejados para evitar los riesgos que pudiera producir la exposición a las radiaciones no ionizantes. Estos parámetros son tenidos en cuenta por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para establecer los mismos límites en el ámbito de la Ciudad¹.

Es relevante entonces tener en consideración que las directrices recomendadas por la ICNIRP en el documento de 1998 han estado bajo revisión científica hasta la fecha y que actualmente existe un borrador en análisis que propone reemplazar las sugerencias allí efectuadas para los campos de las llamadas frecuencias extremadamente bajas (ELF -Extremely Low Frequency fields- que comprende el rango de frecuencia de 1 a 100kHz)².

- Mediante la Ley 2628 se creó la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Ella tiene por objeto la protección de la calidad ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la Política Ambiental de la Ciudad³.

En ese marco la Dirección General de Evaluación Técnica (DGET) es quien emite el Certificado de Aptitud Ambiental necesario en el caso de antenas.

- La Resolución Conjunta 01/08⁴, que reglamenta el Acuerdo 281/08⁵, regula el procedimiento para la instalación de antenas, que tiene como finalidad ordenar y facilitar el trámite administrativo tendiente a la autorización de antenas y su estructura soporte. Se pretende establecer un orden cronológico consistente en tres etapas administrativas, respondiendo a una lógica de pasos sin cuyo cumplimiento gradual no resulte posible avanzar en el procedimiento.

¹ http://www.buenosaires.gov.ar/areas/med_ambiente/pol_ambiental/antenas.php (última vez visitada el 11-10-09)

² <http://www.icnirp.de/documents/StatementEMF.pdf> (última vez visitada 11-10-09),
<http://www.icnirp.de/openELF/OpenConsultationELF.php> (última vez visitada 11-10-09),
<http://www.icnirp.de/openELF/ICNIRPConsultationELF0709.pdf> (última vez visitada 11-10-09).

³ Ley 2628, publicada el 17-01-08, BOCBA nro. 2852

⁴ Resolución 1/GCABA/APRA/2008, publicada el 22-10-08, BOCBA nro. 3040.

⁵ Acuerdo 281/GCABA/CPUAM/2008, publicado el 29-09-08, BOCBA nro. 3024.

- La Resolución 343/08 aprobó el Protocolo para la Evaluación de RNI de 100 kHz a 300 GHz, los Métodos de Medición y el Reporte de la Medición que como Anexo I, II y III respectivamente forman parte integrante de la resolución, y deja sin efecto la Resolución 244/2001⁶.

El fundamento para ello fue que en el marco de la Comisión de Legislación sobre Regulación de Antenas Emisoras de Señales de Radiofrecuencia y sus Estructuras Portantes, la Subcomisión Técnica emitió un informe recomendando adoptar el protocolo de medición aprobado por la Resolución Nacional CNC N° 3690/04, aunque adaptado a las condiciones de un entorno como el de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Ello se ponderó con la necesidad de que una medición de RNI en la Ciudad tuviera validez tanto para el organismo local competente como para la autoridad federal de control. Se sostuvo también que un entorno como el de la Ciudad de Buenos Aires de alta densidad de fuentes de radiación electromagnética y estructuras edilicias variadas, multiformes y de diversidad de materiales, no admitía la aplicación de cálculo teórico alguno. Como consecuencia, y en virtud del tiempo transcurrido y la experiencia obtenida desde el dictado de la Resolución SMAYDS 244/01, se consideró aconsejable aprobar el Protocolo de Medición de la Resolución Nacional CNC N° 3690/04 adaptado a las condiciones de un entorno como el de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

⁶ Resolución 343/GCABA/APRA/2008, publicada el 31-12-08, BOCBA nro. 3087. Anexos disponibles en <http://boletinoficial.buenosaires.gov.ar/apps/BO/front/documentos/boletines/2008/12/20081231ax.pdf> (última vez visitada el 11-10-09)